

de los señores de la villa de Lorca y. 15.
Su vesino y su mandadero e entre las
otras cosas embiaron nos desir q fasia al
gunos ordenamientos para guarda de sus pa
nes y de sus vinas y huertas y heredades
q an pa su mantenimieto por q no recibā
en ellos dano y q non fallan omes q hera ss
guardadores dellos por q los q reciben el dano
en las sus vinas o huertas o panes o here
dades faser demanda sobre ello a los guarda
dres mostrando ellos los q los danos fase e
q no qedes faser derecho de estos a tales ny
cōplir contra ellos los dichos ordenamientos q
el dicho concejo fase sobr esta rason ny
los pndan ny apunyan q pague las penas en q
caen como dicho es e embiarō nos pedir m
cer q mandasemos y lo q touiesemos por
bie por q vos mandamos luego vista esta
nra carta q fagades guardar y conplir y cū
plades los ordenamientos q el dicho concejo de
lorca fisierē en rason de la guarda de las
dichas vinas y huertas y panes y heredades
en todo segunt las cōdicionis y penas q lo

